



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1478
Veintitrés (23) de agosto de 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL SISTEMA NACIONAL Y LA
POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE
DIOS - UNIMINUTO**

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial las establecidas en los literales b) y q) del artículo 39 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 39 de los Estatutos de UNIMINUTO señala como función del Rector General "Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos, y los Reglamentos Internos de la Corporación".

Que el literal q) del artículo 39 de los Estatutos establece que "*corresponde al Rector General Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento*".

Que el Consejo de Fundadores, en sesión del 29 de junio de 2018, consideró pertinente para la buena marcha de la Institución y el cumplimiento del ordenamiento jurídico colombiano, delegar en el Rector General, la aprobación y suscripción mediante resolución rectoral, la aprobación del Sistema Nacional y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

Que el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de mayo de 2014 y de 1º de septiembre de 2014, modificó y aprobó la cadena de valor o mapa de procesos del Sistema Universitario UNIMINUTO, creando el macro proceso de Salud, Seguridad en el trabajo y Gestión Ambiental.

Que mediante Resolución Rectoral No.1404 del 5 de diciembre de 2016, se creó el Sistema Nacional y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental en todo el sistema universitario UNIMINUTO, los cuales estarán adscritos a la Gerencia de Gestión Humana.

Que en los artículos 2.2.4.6.1. al 2.2.4.6.42 del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" o el que haga sus veces, se reglamentó el objeto, campo de aplicación, las políticas, las condiciones, los requisitos, las obligaciones y los derechos para el Sistema de Gestión para la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

1/5 et



Que mediante la Resolución No.1.111 de 2017 del Ministerio del Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes”, se dispuso en su artículo 3 que “Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el diseño, implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos (...)”.

Según la norma ISO 45001:2018 “Una organización es responsable de la salud y la seguridad de sus trabajadores y de la de otras personas que puedan verse afectadas por sus actividades, incluyendo la promoción y protección de su salud física, psicológica y mental. La adopción de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) pretende permitir a una organización mejorar su desempeño de la SST para evitar lesiones y/o deterioro de la salud a los trabajadores y a proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables.”

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como “la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.”

Que los numerales 3 y 5 del artículo 2.2.4.6.6. del Decreto 1072 de 2015, establecen que la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución, debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: “(...) 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.” y “5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.”, respectivamente.

Que en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Creación: Actualizar el Sistema Nacional y la Política Nacional de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental alineado al contexto Organizacional en todo el sistema de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, los cuales estarán a cargo de la Gerencia de Gestión Humana.

Este sistema de gestión establece, implementa y mantiene procesos de identificación continua y proactiva de los peligros, aspectos ambientales, la valoración de los riesgos e impactos y la determinación de controles que conlleven a la prevención de lesiones y deterioro de la salud, la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación;

2/5 EA

mediante el cumplimiento de actividades de capacitación, asignación de recursos, seguimiento, evaluación y medición del mismo para lograr así la mejora continua.

El Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental se desarrolla mediante un proceso lógico y por etapas del ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar (PHVA). Este sistema lo conforman todas las políticas, lineamientos, manuales, procedimientos, instructivos, registros y documentos, definidos por el sistema entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental consiste en los siguientes compromisos a cargo de UNIMINUTO:

- a. Proporcionar condiciones de trabajos seguras y saludables para la prevención de lesiones y/o deterioro de la salud, eliminando los peligros y reduciendo los riesgos relacionados con las actividades universitarias y sus entornos laborales aplicables en las diferentes sedes.
- b. Identificar los aspectos, valorar los impactos y determinar y gestionar las medidas de control con el fin de proteger el medio ambiente
- c. Asignar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental a fin de lograr su mejora continua.
- d. Involucrar a todas las partes interesadas de la universidad mediante la consulta y la participación en las diferentes actividades incorporando la cultura de la prevención.
- e. Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y otros requisitos.

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental.

- a. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- b. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la institución.
- c. Contribuir con la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- d. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales



y, la Política Nacional de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental aprobada para todo el sistema universitario.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental Tiene alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas, siendo accesible a todas las partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO: Beneficiarios y Grupos de Interés: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental aplica en todo el sistema universitario y para toda la comunidad educativa, incluyendo contratistas y subcontratistas como lo establece la normatividad legal.

ARTÍCULO SEXTO: Estructura: Para garantizar la ejecución y el cumplimiento del plan anual de trabajo en seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental, se contará con la siguiente estructura: Para Servicios Integrados, el responsable será el área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Gerencia de Gestión Humana; y en cada Rectoría y Vicerrectoría regional, existirán cargos y perfiles, previamente autorizados por el Rector General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prevención, Identificación de Peligros, Valoración y Prevención de Riesgos: UNIMINUTO aplica una metodología sistemática, que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias, no rutinarias internas o externas, situaciones potenciales de emergencia, máquinas y equipos de todos los centros de trabajo y de todos los colaboradores independientemente de su forma de vinculación, que le permite identificar los peligros, evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, identificar aspectos e impactos ambientales, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos (IPEVR).

ARTICULO OCTAVO: Plan Anual de Trabajo: La planificación en Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental SG-SSTGA, la cual debe incluir la política, los objetivos, la planificación, la aplicación, la evaluación inicial, la auditoría y la mejora.

El plan de trabajo anual debe ser firmado por el Rector General, Rector de Sede o Vicerrector Regional, según corresponda, y deberá contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental SG-SSTGA.

La operación se encuentra definida en la plataforma documental con todos sus procedimientos, instructivos y formatos.

ARTÍCULO NOVENO: Esta política será comunicada mediante publicación en cada centro de operación, en la página de UNIMINUTO y en el sistema de información de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: COPASST. El Comité Paritario para la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, se encuentra creado y reglamentado mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia: Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y estará sujeta a evaluación anual o cuando se presenten cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al sistema de gestión SSTGA para garantizar su debida actualización y pertinencia.

Comuníquese, explíquese y cúmplase.

Expedido en Bogotá, el día veintitrés (23) de agosto de 2018.

El Rector General,


P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

 Revisó: M. Julieta Ramirez M – Subdirectora SSTGA
Revisó: Michael Knudsen Director Bienestar y Desarrollo
Aprobó: Audias Gómez – Gerente Gestión Humana 